

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2016, acompañado de la respuesta de la Agencia

(2017/C 417/10)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Seguridad Aérea (conocida como «AESA» y denominada en lo sucesivo «la Agencia»), con sede en Colonia, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ que fue derogado por el Reglamento (CE) n.º 216/2008 ⁽²⁾. Se le han asignado tareas específicas de reglamentación y ejecución en el ámbito de la seguridad aérea.

2. El *cuadro* presenta las cifras clave de la Agencia ⁽³⁾.

Cuadro 1

Cifras clave de la Agencia

	2015	2016
Presupuesto (millones de euros)	185,4	193,4
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	779	774

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

OPINIÓN

4. El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽⁴⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁽¹⁾ DO L 240 de 7.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.

⁽³⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.easa.europa.eu

⁽⁴⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁵⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas*Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas*

5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2016 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

6. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

7. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

8. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Agencia, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Agencia es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

9. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Agencia, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

10. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

11. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la auditoría realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia del fraude o un error y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, podrían influir las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

12. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

13. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos, con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁶⁾.

Otros comentarios

16. Sin que ello suponga cuestionar su opinión, el Tribunal quiere hacer hincapié en que el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea el 29 de marzo de 2017; a partir de entonces se negociará un acuerdo en el que se establezcan las condiciones de su retirada. Además, el presupuesto de 2016 de la Agencia se financió en un 70 % con tasas procedentes de la industria de la navegación aérea y en un 30 % con fondos de la Unión Europea. Es probable, por lo tanto, que se reduzcan los ingresos de la Agencia como consecuencia de la decisión de Reino Unido de abandonar la UE.

17. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

18. Aunque las actividades financiadas por la industria en 2016 resultaron en un déficit de 7,6 millones de euros, los resultados presupuestarios fluctúan de año en año ⁽⁷⁾ y la Agencia cuenta con un excedente acumulado de 52 millones de euros en relación con dichas actividades. El reglamento constitutivo de la Agencia establece que las tasas procedentes de la industria deberían ser suficientes para cubrir el coste para la Agencia de las actividades de certificación relacionadas, aunque no prevé un excedente acumulado.

OTROS COMENTARIOS

19. En el período 2014-2016, la Agencia gastó 9,4 millones de euros de su excedente acumulado (4,4 millones de euros en 2016) para financiar 12,4 millones de euros que costaron las obras de reforma y el traslado al nuevo edificio. La Comisión también contribuyó con 3 millones de euros procedentes del presupuesto de la UE. Esta división entre la financiación de la industria y las contribuciones de la UE responde a la metodología de costes estándar aplicada por la Agencia y tuvo como resultado que las obras citadas fueron financiadas en gran medida por la industria.

⁽⁶⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽⁷⁾ En 2014 y 2015, los excedentes fueron de 15,3 millones de euros y 16,9 millones de euros, respectivamente.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

20. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 19 de septiembre de 2017.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2013	La Agencia empezó a funcionar en 2004 y hasta la fecha ha trabajado sobre la base de la correspondencia y los intercambios con el Estado miembro de acogida. Pese a ello, no se ha firmado ningún acuerdo global de sede entre la Agencia y el Estado miembro. Dicho acuerdo intensificaría la transparencia de las condiciones que tanto esta como su personal deben respetar.	Aplicada ⁽¹⁾
2015	Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título II (gastos administrativos), ya que ascendieron a 4,4 millones de euros, es decir, el 20,2 % (frente a 3,6 millones de euros en 2014, es decir, el 22 %) y en el título III (gastos de operaciones), donde se situaron en 2 millones de euros, es decir, el 32,0 % (frente a 2 millones de euros en 2014, es decir, el 38,1 %). Estas prórrogas corresponden principalmente a aplicaciones informáticas que se encargaron cerca del final del año, así como a actividades de elaboración de normas y proyectos de investigación que se prolongan más allá de 2015.	Sin objeto

⁽¹⁾ La Agencia y el Estado miembro concluyeron un acuerdo de sede que entró en vigor el 17 de Agosto de 2017.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

16. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal. Se ha creado un grupo de trabajo para que examine la cuestión, y este ha realizado un primer análisis sobre los posibles riesgos y repercusiones del Brexit.

20. Los reglamentos de base y financiero incluyen disposiciones para el tratamiento de las tasas procedentes de la industria como ingresos asignados. Por consiguiente, la Agencia registra cualquier excedente o déficit relacionado con las actividades de tasas y cargos en un excedente acumulado. Este excedente acumulado fluctúa de un año a otro, en función del resultado del ejercicio financiero. Entre 2010 y 2015, la fluctuación abarcó desde un déficit de 5,9 millones a un excedente de 16,9 millones. Este excedente acumulado (o reserva) ofrece cobertura para el déficit y equivale a seis meses de funcionamiento continuo. La Agencia intenta modificar sus reglamentos en materia financiera y de tasas e ingresos para poder formalizar mejor este tratamiento del excedente acumulado.

21. De conformidad con el artículo 88 del Reglamento financiero de la Agencia, el presidente del Consejo de Administración de la Agencia informó a la Autoridad presupuestaria (Parlamento Europeo y Consejo) sobre el proyecto de la nueva sede de la Agencia. El 22 de mayo de 2013 se remitió un informe pormenorizado que incluía, en particular, el régimen de financiación, y en consecuencia:

- La Agencia actuó con arreglo a la información comunicada a la Autoridad presupuestaria.
 - De conformidad con el artículo 87 del Reglamento financiero, todos los años se envía una comunicación sobre el edificio a la Autoridad presupuestaria.
 - El Parlamento Europeo aprobó el informe y el mecanismo de financiación en consonancia con el régimen de financiación de la Agencia.
-